

INFORME SECRETARIAL: Al despacho dela señora Juez llevo el presente proceso de reconstrucción de expediente, informándole que, dentro del término concedido la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA, aportó copia digital de la demanda divisoria que fuere promovida por los demandantes contra la mencionada entidad, y con los que pretende reconstruir el expediente.

Santa Marta, agosto 21 de 2020.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2020.00012.00 BIS
Proceso	RECONSTRUCCION
Ejecutante	JOSE GALO DIAZGRANADOS Y OTROS
Ejecutado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA

Santa Marta, Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el solicitante aportó los siguientes datos, indicando que los siguientes son las partes que componen el proceso verbal que se sigue contra la Nación – Ministerio de defensa, y que se identifica con el radicado 2015.00640.00

DEMANDANTES:	DEMANDADOS
LUIS LEONARDO DIAZGRANADOS ALZAMORA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GUSTAVO DIAZGRANADOS ALZAMORA	JOSÉ GALO DIAZGRANADOS ALZAMORA
JOAQUÍN DIAZGRANADOS ALZAMORA	JOSÉ IGNACIO DIAZGRANADOS ALZAMORA
OSVALDO DIAZGRANADOS ALZAMORA	JOSEFA MARÍA DIAZGRANADOS ALZAMORA

EDUARDO DIAZGRANADOS ALZAMORA.	CARLOS DIAZGRANADOS ALZAMORA
-----------------------------------	------------------------------

Señaló que, al interior del proceso han fallecido varias personas, por lo que han concurrido sus herederos así:

FALLECIDOS.

1. **JOSE GALO DIAZGRANADOS ALZAMORA**, actúa a través de sus herederos determinados e indeterminados:
 - LIL DIAZGRANADOS MARTÍNEZ
 - Y LAURA DIAZGRANADOS MARTÍNEZ.

2. **JOSÉ IGNACIO DIAZGRANADOS ALZAMORA**: actúa a través de sus herederos determinados e indeterminados:
 - JOSE IGNACIO DIAZGRANADOS GUIDA
 - ALFREDO DIAZGRANADOS GUIDA
 - CARMEN DIAZGRANADOS GUIDA
 - JUAN PABLO DIAZGRANADOS GUIDA
 - GLORIA DIAZGRANADOS GUIDA
 - ANA DIAZGRANADOS GUIDA
 - FABIO DIAZGRANADOS GUIDA
 - SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA.

3. **JOSEFA MARÍA DIAZGRANADOS ALZAMORA**: herederos determinados
 - ANA MARÍA GUTIERREZ DIAZGRANADOS
 - CARMEN GUTIERREZ DIAZGRANADOS
 - MARÍA MARGARITA GUTIERREZ DIAZGRANADOS
 - LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
 - GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
 - CARLOS GUTIERREZ DIAZGRANADOS.

4. **CARLOS DIAZGRANADOS**, herederos determinados
 - JUAN CAMILO DIAZGRANADOS LACOUTURE
 - MARIA CLAUDIA DIAZGRANADOS LACOUTURE
 - CARLOS URBANO DIAZGRANADOS LACOUTURE

Así mismo, allegó los siguientes documentos:

- Traslado de la demanda divisoria (2015.00640.00) archivo 12.
- Expediente escaneado del año 1996, contentivo de la demanda divisoria promovida por JOSÉ GALO DIAZGRANADOS ALZAMORA y

GUZTAVO DIAZGRANADOS A., contra la NACIÓN y JOSÉ IGNACIO DIAZGRANADOS ALZAMORA y OTROS (archivo 16 con 73 folios).

- Continuación de la demanda relacionado en el párrafo anterior (archivo 17 con 117 folios)
- Documentos varios y escrituras, así como solicitudes elevadas JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, y trámite de segunda instancia, de donde se observa decisión del 7 de septiembre de 1985 emitida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL a través de la cual revoca la decisión de primera instancia y declara probada la prescripción extintiva del derecho de sucesión dentro del proceso divisorio (archivo 18 fls. 103 a 123)

Ahora bien, el proceso que se pretende en reconstrucción, esto es el 2015.00640.00, el cual se encuentra en trámite en este despacho, fue promovido por:

DEMANDANTES:	DEMANDADOS
LUIS LEONARDO DIAZGRANADOS ALZAMORA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GUSTAVO DIAZGRANADOS ALZAMORA	JOSÉ GALO DIAZGRANADOS ALZAMORA Herederos determinados: - LIL DIAZGRANADOS MARTÍNEZ - Y LAURA DIAZGRANADOS MARTÍNEZ. Se emplazó a sus herederos indeterminados
JOAQUÍN DIAZGRANADOS ALZAMORA	JOSÉ IGNACIO DIAZGRANADOS ALZAMORA Herederos determinados: - JOSE IGNACIO DIAZGRANADOS GUIDA - ALFREDO DIAZGRANADOS GUIDA - CARMEN DIAZGRANADOS GUIDA - JUAN PABLO DIAZGRANADOS GUIDA - GLORIA DIAZGRANADOS GUIDA - ANA DIAZGRANADOS GUIDA - FABIO DIAZGRANADOS GUIDA - SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA Se emplazó a sus herederos indeterminados

OSVALDO DIAZGRANADOS ALZAMORA	JOSEFA MARÍA DIAZGRANADOS ALZAMORA Herederos determinados: - ANA MARÍA GUTIERREZ DIAZGRANADOS - CARMEN GUTIERREZ DIAZGRANADOS - MARÍA MARGARITA GUTIERREZ DIAZGRANADOS - LUIS EDUARDO GUTIERREZ DIAZGRANADOS - GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS - CARLOS GUTIERREZ DIAZGRANADOS. Se emplazó a sus herederos indeterminados
EDUARDO DIAZGRANADOS ALZAMORA.	CARLOS DIAZGRANADOS ALZAMORA Herederos determinados: - JUAN CAMILO DIAZGRANADOS LACOUTURE - MARIA CLAUDIA DIAZGRANADOS LACOUTURE - CARLOS URBANO DIAZGRANADOS LACOUTURE Se emplazó a sus herederos indeterminados
	Vinculado: GUSTAVO COTES LUGO

Finalmente, en la precitada audiencia de reconstrucción se solicitó al interesado que además debía aportar la dirección de notificación tanto de las partes como de su apoderado, pero para el caso aportó los datos correspondientes al anterior apoderado judicial, y no el que actualmente tienen las partes.

Asimismo, y como varios de ellos se encuentran representados por curador, también debe el petente proporcionar los datos pertinentes a efectos de que se hagan parte en la diligencia de reconstrucción.

Por lo anterior, antes de entrar a fijar fecha para llevar a cabo la citada diligencia, requiérase a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA, para que en un lapso de 30 días, proporcione a esta dependencia la dirección de

notificación de cada una de las partes y sus apoderados, así como de los curadores ad litem. El incumplimiento a dicha orden será penado con forme a lo previsto en el art. 317 del C. G. del P.

Por último, remítase y teniendo en cuenta que, se solicita copia del expediente 2015.00640.00 por secretaria remítase el link de acceso al mismo a fin de que sean descargadas las citadas copias.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f4e73b332a91880992b4cba13aa7e031ae631411d857600fffb636ffeab4b29

Documento generado en 22/04/2022 01:00:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>